

Consejería de Educación

1024 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 800/2009, de 25 de febrero, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento de la escuela infantil privada "Chiqui Tin Parquesur".*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Delia García Bautista, en nombre y representación de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de una escuela infantil privada denominada "Chiqui Tin Parquesur", con domicilio en la avenida de Gran Bretaña, sin número, centro comercial "Parquesur", local 30B, de Leganés, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 800/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la escuela infantil privada "Chiqui Tin Parquesur", para seis unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:
Denominación genérica: Escuela Infantil Privada.
Denominación específica: "Chiqui Tin Parquesur".
Número de código: 28071048.
Titular: "Crecimiento Feliz, Sociedad Limitada Unipersonal".
Domicilio: Avenida de Gran Bretaña, sin número, centro comercial "Parquesur", local 30B.
Localidad: Leganés.
Municipio: Leganés.
Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 6 unidades.

El número de alumnos que podrán ser escolarizados en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 de la Orden 18/2008, de 6 de marzo.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 27 de febrero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/8.301/09)

Consejería de Educación

1025 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 818/2009, de 26 de febrero, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de los centros privados "Santa Gema Galgani".*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización de los centros privados denominados "Santa Gema Galgani", con domicilio en las calles Escalona, número 59, y Tembleque, número 50, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 818/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar la autorización, por cambio de titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de los centros privados denominados "Santa Gema Galgani", que en lo sucesivo ostentará la entidad "Atracción Urbana, Sociedad Anónima", quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se les reconoce y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mencionados centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, las derivadas, en su caso, de la condición de centros concertados, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo

La modificación de la autorización, que no afecta al régimen de funcionamiento de los centros, surtirá efectos desde la fecha de la presente orden y se comunicará, de oficio, al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

En el supuesto de que la nueva titularidad, que por la presente Orden se autoriza, prevea la modificación de los actuales proyectos educativos y/o idearios de los centros, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a la Administración Educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del presente curso.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 27 de febrero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/8.300/09)

Consejería de Educación

1026 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 819/2009, de 26 de febrero, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro privado de Educación Secundaria "Colegio Peñalvento".*